

## LA UNICA CONTRIBUCION Y EL CATASTRO DE ENSENADA (1749 - 1759)

POR DOLORES MATEOS DORADO  
Universidad de Oviedo

«El Catastro es una denominación de tierras, casas, ganados y de todo género de bienes, rentas, comercios y personas seculares de todas facultades, para establecer una imposición bien con equidad y proporción, dando calidad y clase según su fertilidad y producto a las tierras y bienes, valuando estos y regulando las ganancias de oficiales labradores, jornaleros y comerciantes, y de todo género de personas a cierta cantidad, para sacar a proporción de lo que el soberano manda exigir y repartir, en tanto por ciento que corresponde a toda la suma». (D. José de Pedrajas al Marqués de Campoflorido. Barcelona, 5 de Febrero de 1717.—B.N. / Mss. 7612).

El sistema fiscal castellano durante el siglo XVIII se caracterizaba por su complejidad. La estructura de la Hacienda había evolucionado muy poco desde los Reyes Católicos, a no ser por la adición frecuente de nuevos tributos, sobre todo en épocas críticas o por la introducción de elementos nuevos en los sistemas de recaudación, medidas que habían servido más para acrecentar los problemas que para resolverlos.

El rasgo fundamental de este sistema es su falta de unidad y coherencia interna. La estructura del estado del Antiguo Régimen gravaba a los castellanos, colocándolos en una situación discriminatoria respecto a los vasallos de la Monarquía y la propia estructura estamental de la sociedad aumentaba esta discriminación, haciendo recaer la mayor parte del peso de las cargas en el pueblo de Castilla. Si añadimos que los tributos eran sumamente diversos,

tanto por su naturaleza, como por su origen, podemos hacernos una idea aproximada de lo anárquico del sistema.

La más importante masa de rentas que entraban en el Real erario eran las llamadas *rentas provinciales*, que pagaban los pueblos de la Corona de Castilla y gravaban los productos de consumo de primera necesidad. Eran, además de la alcabala (la más importante de ellas), los cientos, las tercias reales, los millones, el servicio ordinario y extraordinario, el servicio de milicias y el cuarto fiel medidor. Además, existían las rentas generales, las estancadas, otras de tipo señorial y algunas de difícil clasificación: Nobleza y clero gozaban de un régimen especial, así como los otros territorios del Reino<sup>1</sup>.

Los sistemas de recaudación también eran muy variados y conocieron diferentes alternativas a lo largo del Antiguo Régimen. El sistema más frecuente era el arrendamiento a particulares que a veces las realquilaban o incluso hipotecaban, complicando aún más la situación.

Desde muy pronto aparecerán críticas al sistema, críticas que suelen constituir el punto de partida de la búsqueda de una fórmula adecuada para solucionar los pertinaces males de la Hacienda.

Los proyectos de reforma pretenden agilizar el sistema de cobranza, eliminar las trabas que entorpecían la recaudación, aumentar los ingresos y en definitiva buscar un método para reorganizar y sanear el erario que fuera más equitativo y no agraviara a los vasallos. Estos proyectos serán constantes desde época muy temprana, pues ya desde el siglo XV muchos fueron los intentos: unos potenciados o estimulados por el poder, otros partieron de iniciativas privadas, de individuos que por su vinculación a la Administración Pública o simplemente por su condición de contribuyentes,

---

<sup>1</sup> La Iglesia estaba, en principio, exenta de los anteriores impuestos, excepto del *servicio de 24 millones*. Existían, sin embargo, conciertos renovados periódicamente entre el Estado y la Santa Sede que, esencia, obligaban a contribuir al clero español con el *noveno*, *subsidio*, *excusado* y la *cruzada*. En estos conciertos se modificaban las cuotas y se solía prever una refacción compensatoria, puesto que al ser las rentas provinciales impuestos indirectos difícilmente podían evitar pagarlos. Por otra parte, los territorios no castellanos gozaban de Administración autónoma: solo las Cortes podían otorgar subsidios a la Monarquía y tenían potestad para recaudarlos.



intentaban colaborar, más o menos ingenuamente en la construcción de un sistema tributario perfecto.

Sobre todo en época de crisis económica más aguda o en momentos de inminente necesidad van a proliferar los escritos, memoriales, consejos, consultas, etc... de gentes bien intencionadas y de oportunistas. Casi todos ellos iban acompañados de un preámbulo diagnosticando los males que padecía el país y denunciando como los más graves, el peso de las rentas provinciales, es decir los impuestos fundamentales, y el método seguido para su recaudación, al que suelen denunciar como oneroso para el erario, gravoso para el contribuyente y semilla de corrupción.

En el siglo XVII y primera mitad del XVIII abundan los arbitristas. Unos son juiciosos, otros fantasiosos, los hay discretos y lisonjeros, unos llevados por su afán de servicio y otros por su ambición personal. Las ideas de algunos fueron desoídas, las de otros pronto descartadas, pero otras fueron la simiente de oportunas medidas tomadas con posterioridad.

Algunas serán un claro precedente de las reformas fiscales de la segunda mitad del XVIII. Desde muy pronto la idea que parece primar sobre las demás es la de sustituir la variada masa de rentas por un único tributo, considerando que con ello se acabaría con muchos de los vicios existentes, pues sería más justo y menos pesado para el contribuyente y ventajoso para la Corona. No todos tendrán relación con el proyecto de Ensenada. Habitualmente se piensa en cargar un artículo solo, y se busca aquel cuyo consumo sea más generalizado; así el que más adeptos tuvo fue el conocido como «impuesto de la harina, la maquila o la molienda», por considerar que todos usarían de él<sup>2</sup>. También la sal como único producto contó con numerosos partidarios.

Estos proyectos, desde argumentaciones distintas, eran periódicamente desempolvados por arbitraristas o mercantilistas. Surgirán las polémicas sobre la oportunidad de gravar la harina o el grano; de favorecer la producción o primar la libertad de comer-

---

<sup>2</sup> Martín de Loynaz será uno de los defensores más tardíos de esta tributación, en 1750. Su proyecto e impugnaciones en B.N., Mss. 6947.



cio. En las disputas entrarán también los teólogos, argumentando sobre la equidad del tributo.

Aunque todos ellos<sup>3</sup> propugnan la solución de una contribución *única*, ninguno de ellos propone innovaciones profundas ni en el terreno fiscal, puesto que no salvan muchos de los inconvenientes del sistema vigente (por ejemplo, la contribución seguiría siendo indirecta), ni estas reformas implicarían grandes cambios de tipo estructural.

Otros proponen como solución una capitación general; defienden la sustitución de algunas —o todas— las rentas por un repartimiento general proporcionado a los bienes de los contribuyentes e introducen un criterio que estará presente en la reforma fiscal de 1749. Consideran imprescindible una averiguación previa de la riqueza del país para poder hacer el reparto correspondiente entre los vecinos. La mayor parte de los que optan por este sistema manifiestan a la vez las dificultades e inconvenientes de la encuesta. Algunos proponen ingeniosas soluciones y a otros incluso los podemos considerar revolucionarios al pretender incluir en los repartimientos a nobleza y clero. No todas las mentes ilustradas se atreverán a tanto. Uno de ellos, Fray Juan de Castro, en 1669, llega a unos planteamientos que consideramos avanzadamente precursores del impuesto único de la escuela fisiocrática, pues dice que no se debía hacer repartimiento alguno a quien no tuviera hacienda *raíz* y proclama el principio de que la tierra es la verdadera física hacienda, por lo que aconseja hacer un *Catastro* de las tierras de labor y de fruto que hubiese en cada jurisdicción y una vez reunidos los datos en el Consejo de Hacienda hacer el repartimiento de una contribución territorial *proporcionada*, en lugar de los derechos de consumo. Este plan puede considerarse como uno de los más tempranos antecedentes de la Unica Contribución; sin embar-

---

<sup>3</sup> No todos los proyectos defienden la reforma sobre la base del impuesto único. Subrayamos estos por su vinculación con el plan de Ensenada. Sobre esta cuestión véase fundamentalmente: A. MATILLA TASCÓN, *La Unica Contribución y el Catastro de Ensenada*. Madrid, 1947; M. COLMEIRO, *Ha. de la Economía política*, Madrid, 1965; CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834, y A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», en *Anuario de Ha. del Derecho Español*, XXI (1951).



go, ni Ensenada ni sus sucesores en la dirección del proyecto tendrán nada que ver con las teorías de los fisiócratas.

Durante el siglo XVIII la necesidad de cambio se hace más evidente, tanto desde los presupuestos políticos de la nueva dinastía como por la diferente coyuntura económica. Ante la nueva situación aparecerán nuevos planes o se desenterrarán otros olvidados, algunos se rehacen y actualizan, otros se descubren inservibles. Sólo haremos referencia a uno de ellos, porque será base fundamental para la reforma de 1749 y sobre todo porque va a llevarse a la práctica. Nos referimos al Catastro de Cataluña<sup>4</sup>.

El Catastro de Cataluña, el equivalente de Valencia, la contribución única en Aragón y la talla en Mallorca, se imponen como castigo a los rebeldes por su oposición a la candidatura de Felipe de Anjou, y así aparece explicitado en abundante documentación. La operación se realizó después de anteriores tanteos y responde a necesidades económicas inmediatas —derivadas entre otras razones, de la guerra— y después de haber fracasado en un intento de modificar la Hacienda castellana. La oportunidad política que suponía la abolición de los privilegios en estas provincias autónomas, fue aprovechada para imponerles un régimen fiscal que las equiparara a Castilla, hasta entonces claramente discriminada desde este punto de vista; este deseo tenía además un claro precedente en la política de tendencia unificadora de Olivares.

El proyecto de Patiño para Cataluña fue el más perfecto y contempla la imposición de un tributo único que comprendiese los ramos de lo real y lo personal. Proyecto tímidamente reformista al mantener la estructura de discriminación social, pues no incluye ni a nobles ni a eclesiásticos, ni a funcionarios o equiparados. De todas maneras lo que en un principio fue concebido como medida punitiva, se convirtió en sabia medida, porque además de que no se pretendió repetir el anárquico modelo castellano, una vez superadas las primeras dificultades e introducidas las debidas correcciones va a evidenciarse como un sistema positivo para los vasallos

---

<sup>4</sup> Para la legislación relativa al Catastro de Cataluña: J. COVARRUBIAS, *Código o recopilación de leyes de Real Hacienda en B.N.*, Ms. 7611 y J. LÓPEZ J. PINILLA, *Biblioteca de Hacienda de España*, Madrid, 1840 - 48. Tomo V, págs. 40 y sigs.



catalanes. Al tratarse de una cuota relativamente fija va a resultar una tributación ventajosa, pues la prosperidad económica y el aumento demográfico en el Principado hacen que al correr el siglo se vaya convirtiendo en una auténtica desgravación fiscal. De hecho posteriormente habrá que introducir necesarias correcciones.

Lo importante para nosotros es que el Catastro apareció como un método útil y ágil frente a la complejidad de la tradición castellana, y no solamente servirá de modelo para estos territorios, sino que además subraya la necesidad de introducir una serie de reformas que podemos calificar de «ilustradas», aunque las intenciones de Felipe V pudieran ir por otro camino.

En Castilla proseguirán los intentos de reforma, cuya urgencia es inminente, puesto que las rentas principales no podían proporcionar mayores rendimientos y parecía impensable añadir otras nuevas, como se hacía en etapas anteriores. Los proyectos mercantilistas de Uztáriz<sup>5</sup> o las tímidas reformas propuestas por la Junta de Medios de 1737<sup>6</sup>, no bastaban ni ofrecían soluciones válidas para una hacienda deficitaria que conduce a la suspensión de pagos en 1739.

El conocido memorial de Zabala<sup>7</sup> llega más allá, al comprender que el problema no residía exclusivamente en una fiscalidad más racionalmente concebida; ésta siempre resultaría inoperante, si no iba acompañada de reformas socioeconómicas o incluso de la propia política interior del país. Las ideas de Zabala sirvieron al menos para influir en el monarca que encargó a D. Pedro de Hontalba la redacción de un informe sobre el Catastro catalán y el equivalente aragonés<sup>8</sup>. Muerto Hontalba los papeles que había recogido pasaron a Ensenada, cuando era Secretario del Despacho de Hacienda, que así se pone en contacto con el proyecto.

Cuando en 1741 Campillo se brinda a solucionar los problemas económicos ocasionados por la expedición a Italia, no cree que sea

<sup>5</sup> J. UZTÁRIZ, *Theórica y práctica de Comercio y Marina*, Madrid, 1742.

<sup>6</sup> CANCA ARGÜELLES, *Dic. Hac.*, Tomo II, pág. 22.

<sup>7</sup> «Representación al Rey Ntro. Sr. D. Phelipe 5.<sup>o</sup> (que Dios gue.) dirigida al más seguro haumento de la real Hacienda...». B.N. Mss. 10937.

<sup>8</sup> MATILLA TASCÓN, *La Unica Contribución...*, pág. 51.





oportuna en ese momento la implantación de una única contribución, pero tiene ideas muy claras sobre los males del país, entre ellos los derivados de la multiplicidad de impuestos. Van a aparecer entonces obras del mercantilismo español, como son las de Ulloa y Argumosa<sup>9</sup> que corresponden, en lo esencial, al espíritu del ministro: liberación del comercio, moderación en los tributos, su ampliación a las Indias, rigidez para con los recaudadores, etc..., pero además es consciente de la importancia de hacer reformas más profundas.

La muerte de Campillo en 1743 impide que estos y otros proyectos se lleven a cabo, pero sus ideas serán recogidas por su sucesor el Marqués de la Ensenada que a la muerte de su protector va a continuar una práctica constitucional que empieza a convertirse en costumbre: la concentración de ministerios. Su nombramiento en Hacienda, Marina, Guerra e Indias le proporciona el poder suficiente para llevar a cabo su política, que entiende no debe ceñirse a soluciones coyunturales, sino que debe abarcar espectros más amplios. La elaboración del Catastro y el proyecto de Unica Contribución estarán íntimamente unidos a cambios en la Administración pública, reestructuración de la hacienda, regalismo, etc..., es decir, un programa de despotismo ilustrado.

El inicio de esta política corresponde todavía a la etapa filipina; el 17 de abril de 1746, tres meses antes de su muerte, el monarca envía al Director General de Rentas Provinciales, Don Bertolomé Felipe Sánchez de Valencia, a la provincia de Guadalajara, para que haga un Catastro al estilo de Cataluña, con algunas variaciones para que sirva de ensayo general y así poder conocer mejor las posibilidades de trasladarlo al resto del territorio castellano. El propio Ensenada veía grandes dificultades en hacer la encuesta en un ámbito tan grande.

La llegada de Fernando VI marcará una etapa nueva por cuanto va a acelerar todo el proceso. Las Representaciones que Ensenada envía al nuevo monarca en 1746 y 1747<sup>10</sup> contienen ambiciosos pro-

---

<sup>9</sup> B. ULLOA, *Restablecimiento de las fábricas y comercio español*, 1740. V. de ARGUMOSA, *La Erudición política y Despertador sobre el Comercio*, 1743.

<sup>10</sup> RODRÍGUEZ VILLA, *D. Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*, Madrid, 1878. Apéndices.





yectos, críticas a la realidad política del momento y en general descubren su pensamiento racionalista e ilustrado, con ideas que no abandonará en los años que detentó el poder. El asunto más urgente es la concordia y la paz para después poder abordar la reconstrucción nacional. Tras hacer frente a los compromisos bélicos de la política exterior, la paz de Aquisgrán le permite continuar con el resto del programa.

En Febrero de 1749, B. Valencia ha terminado la averiguación catastral en Guadalajara y tras convencer a Ensenada de la posibilidad de extenderla a las restantes 21 provincias de Castilla, presentará los resultados al Rey, junto con un proyecto concreto elaborado por el propio Valencia. Fernando VI lo someterá a amplias consultas y después de ser discutido y rectificado, el 10 de Octubre de 1749 se publica el Real Decreto de Unica Contribución acompañado de la Instrucción correspondiente<sup>11</sup>. El Decreto prevé la sustitución de las rentas provinciales por una única contribución, la formación de una Junta encargada de la ejecución del plan y la elaboración de un Catastro que sirva pra averiguar la riqueza del país. La decisión parte del deseo de «exercitar, en todo lo posible, a favor de mis vasallos, el amor y cuidado, que me merece su conservación y felicidad».

El secretario de la Junta será B. Valencia que se convertirá en el alma del proyecto. En la Instrucción se recogen las normas para la elaboración del Catastro, que ha de contener una información precisa sobre los ramos de lo *real*, *personal*, *industrial* y *comercio*. Es en este sentido donde el Catastro se separa de la ideología fisiocrática. Realmente la idea de Ensenada no parece responder a unos precisos planteamientos de teoría económica, sino de mentalidad reformista que pretende racionalizar la Administración Pública, y uno de los fines más inmediatos será el aplicarse en el ramo de la Hacienda. Los fisiócratas defendían la implantación de un tributo único sobre la tierra, partiendo de la idea de que ésta era la única actividad productiva. El pensamiento de Ensenada está más cerca de la política colbertista, pues al liberar a los pro-

---

<sup>11</sup> Real Decreto, Instrucciones, formularios y planes en Archivo Histórico Nacional, Hacienda, libro 6.552.



ductos, quita trabas al comercio, evita la emigración y en definitiva robustece el poder y afianza la monarquía absoluta.

El Catastro recae sobre todo tipo de rentas, y así en la Instrucción aparecen clasificadas según sus fuentes de origen. La medida será absolutamente moderna no porque el impuesto sea único, puesto que excepto las provinciales, las demás rentas continuarán en vigor, aunque posteriormente se introduzcan modificaciones en este sentido. Sí es en cambio *directo y proporcional* a la riqueza, lo que implica una tímida reforma social al buscar una mayor equidad contributiva.

La información resultante, de acuerdo con la Instrucción, tendría dos grandes apartados fundamentales. Las respuestas particulares de cada vecino, según los capítulos reseñados, anotadas, en su caso rectificadas y confirmadas por los oficiales encargados de la encuesta, y las respuestas generales de cada pueblo de acuerdo con un interrogatorio de cuarenta preguntas. A diferencia del Catastro de Cataluña se fijará una cuota porcentual, con lo que ésta cambia a tenor de la evolución de la coyuntura. Lo revolucionario del Catastro respecto a la época anterior es que prevé que *todos* los súbditos contribuyan y que lo hagan proporcionalmente a sus haberes. Ello no implica que el nuevo impuesto sea perfectamente equitativo, pero mejora la situación anterior y pretende dar una mayor coherencia interna a la desordenada maquinaria de la hacienda. Gravando las rentas y no los productos, intenta paliar muchas injusticias, y controlando el Estado la recaudación elimina muchos vicios anteriores, aunque no pueda acabar con fraudes o cohechos.

El decreto se va a completar con una serie de disposiciones que tienden por una parte a garantizar el éxito de la operación, pero que a la vez sirven para hacer una reestructuración en otros ramos de la Administración Pública.

El día 11 de Octubre de 1749 —es decir, un día después— aparecerá otro Real Decreto ordenando que las rentas Provinciales se administren por la Real Hacienda a partir del 1 de Enero del año siguiente<sup>12</sup>. El alcance de esta medida tiene un amplio interés: en

---

<sup>12</sup> Archivo General de Simancas, Guerra Moderna (Suplemento) leg. 175.



primer lugar supone la recuperación por parte del Estado del control de la recaudación de impuestos, eliminando así la privatización que existía desde hacía tiempo en este sector, a pesar de los intentos hechos por acabar con ella. La medida además es fundamental, porque beneficia económicamente al erario, como demuestra Ensenada en su Representación de 1751<sup>13</sup>. Sirve también para ahorrar tiempo y dinero, pues al financiarse la operación catastral con los fondos de las Rentas Provinciales, la gestión se va a hacer en las Contadurías de provincia, que se encargarán de recaudarlas y gestionar los pagos para la averiguación. De esta manera se facilita y agiliza el sistema y se introducen modificaciones en las Contadurías provinciales, dotándolas de nuevos medios, nuevo personal y nuevas atribuciones<sup>14</sup>.

Constituyó también una sabia medida política, puesto que la opinión pública, que estaba casi unánimemente contra los arrendadores, aplaudirá su desaparición, prefiriendo entenderse directamente con los funcionarios del Estado (aunque tampoco amara a éstos «tiernamente»). En general los escritos, memoriales, etc... que propugnaban la reforma, atacan el sistema de arrendamientos y no sólo en sesudos escritos, sino también en letrillas o pasquines<sup>15</sup>. Ello forma parte de una campaña de seducción que se irá completando con otras medidas, como frecuentes rebajas o perdones en algunas rentas.

Dos días después (el 13 de Octubre) saldrá la nueva Ordenanza de Intendentes. La nueva Ordenanza, además de los artículos referentes a las atribuciones en el orden militar, aparece como auténticamente innovadora en otros muchos aspectos. Constituye una auténtica reforma en la Administración, y muestra el talante al-

---

<sup>13</sup> VALLADARES, *Semanario Erudito*, T. XII, págs. 260 y sigs.

<sup>14</sup> El Real Decreto se irá completando con otras disposiciones posteriores como la *Ordenanza para la Dirección y Contaduría de Rentas Generales administradas por la Rl. Hacienda* de 19-XII-1740 o el *Régimen y Gobierno que se ha de observar en las mesas de la Dirección de Rentas provinciales en sus Contadurías particulares* de la misma fecha y otras que tienden a perfeccionar el mecanismo mientras se realiza el Catastro.

<sup>15</sup> T. EGIDO, *Opinión pública y oposición al poder*, Valladolid 1971. Corrían acertijos como el siguiente: «Preg.: En qué se parecen los doblones a los Arrendatarios de Rentas Reales? Resp.: En que se hacen de oro. B.N./Ms. 10.944.



tamente ilustrado que la inspiró. Se basa fundamentalmente en el restablecimiento de las Intendencias de 1718; pero la medida implica una división administrativa más precisa, una preocupación mayor por defender a los pueblos y una tutela al mundo rural y al comercio. Los nuevos Intendentes dirigirían las operaciones en cada provincia, nombrarían el personal necesario para la medición de tierras, repartirían sus circunscripciones entre subdelegados que dirigirían los interrogatorios, etc... y mantendrían un estrecho contacto con la Junta de Unica Contribución. En general deberían velar tanto «por la Administración de justicia como por el Gobierno político y económico de los pueblos»<sup>16</sup>.

El Catastro y la Unica Contribución suponían un proyecto que a largo plazo podría resultar beneficioso, pero que no solucionaba los problemas urgentes y que además gastaba dinero, puesto que la averiguación se realizaba a expensas del Real Erario. Por lo tanto Ensenada necesitaba disponer de otros medios para conseguir sus propósitos de superar la situación permanentemente deficitaria en que se encontraba el Tesoro público.

El éxito obtenido con la Administración de las Rentas provinciales por cuenta de la Real Hacienda le hizo comprender cuántas ventajas le supondría el poner bajo el control del Estado otros ramos que se encontraban en manos privadas. Así instituyó el Giro Real en 1751, haciendo que el erario gestionara la salida de dinero de España para el pago de obligaciones de las casas de Comercio fuera del país. Comprendía que la extracción de dinero era inevitable tanto para estos pagos como para los gastos de Embajadas y otras necesidades, y así decidió realizarlos por cuenta del erario por medio del giro. La gestión la haría la Tesorería Real y esta operación además de ir aumentando el control del Estado sobre las finanzas también supondría pingües ganancias para el Tesoro<sup>17</sup>.

Uno de los grandes logros de la gestión ministerial del Marqués fue el afianzamiento de la política regalista al conseguir la firma del Concordato con la Santa Sede el 12 de Enero de 1753. No vamos a detenernos en este asunto nada más que para subrayar su carácter

---

<sup>16</sup> A.H.N. Consejos, libro 1.480 n.º 29. Para la Ordenanza de 4 de Julio de 1718, A.H.N. Osuna, leg. 3.117 n.º 2.

<sup>17</sup> C. ARCÜELLES. *Dic. Hac.*, T. I, pág. 518.



avanzado y para destacar dos aspectos del mismo estrechamente relacionados con el tema que nos ocupa.

En primer lugar el conseguir la Regalía de Expolios y Vacantes, que supondrá nuevos ingresos para la Corona, y en segundo lugar la obtención del Breve concedido por Benedicto XIV en Septiembre de 1757 para incluir al Estado eclesiástico secular y regular de la Corona de Castilla en la Unica Contribución<sup>18</sup>. Ciertamente que el estamento eclesiástico tendría una ventaja en los repartimientos respecto a los laicos para así salvar su inmunidad, pero no por ello deja de ser una medida altamente innovadora al equiparar a ambos estados, que pagan un impuesto de igual naturaleza. En el Breve se prevé la sustitución de la Unica Contribución por las gracias del Subsidio, el Excusado, millones y sisa con que contribuían los eclesiásticos.

Todas estas medidas corresponderían, por tanto, no a un simple plan de recaudar dinero para sanear la hacienda. Este fin se cumplió, pues Ensenada consiguió que después de muchos años el Tesoro se equilibrara, pero lo que nos interesa destacar es el hecho de que la época fernandina gira en torno al Catastro como centro de otros cambios más profundos que serán continuados por el despotismo ilustrado de Carlos III.

El Catastro se realizó y hoy constituye una fuente para conocer muy al detalle la realidad social, económica y demográfica de la época. La Unica Contribución fracasará después de distintos avatares, y será definitivamente abandonada en 1779.

En 1754 la caída del Ministro va a suponer el principio de este fin. Ciertamente no parece que la desgracia y el Catastro tengan una estrecha relación. En la documentación que he consultado, tanto la relativa a la Unica Contribución como la directamente relacionada con él, no he encontrado un solo indicio que permita suponerla<sup>19</sup>. Ni los detractores ni apologetas, tanto coetáneos suyos

---

<sup>18</sup> A.G.S./D.G.R. 1.ª Remesa. Leg. 2046.

<sup>19</sup> Ciertamente el proyecto tuvo enemigos. Algunos de ellos comprometidos en la Empresa como el Intendente de Galicia D. José de Avilés que llegará a ser sustituido al considerarse que se excedía en sus críticas. Resistencias entre los contribuyentes también hubo, algunas solapadas que se expresaban las más de las veces en intentos de fraudes,



como biógrafos o historiadores posteriores han hecho especial hincapié o señalado este aspecto de su obra como especialmente vinculado a su caída. Sus contrarios mencionan de pasada lo costoso e inútil de la empresa y sus admiradores la destacarán como uno de los proyectos más importantes, inteligentes y «modernos» de la época. Y uno de los que así pensaba fue posteriormente Carlos III<sup>20</sup>.

De hecho el único miembro del equipo de Ensenada que se libró de la desgracia fue su brazo derecho en el proyecto, Bartolomé Valencia. La crisis ministerial no supuso un daño directo para la obra. B. Valencia, que había mantenido una actividad febril a lo largo de los cuatro años que dura la averiguación, continuará igual hasta su muerte en 1757.

En 1754 la encuesta estaba terminada, se había empezado a hacer las copias, a encuadernarlas, preparar los resúmenes y enviarlo todo a Madrid. Allí comenzaron a hacer los repartimientos, después de calcular las cuotas, y se redactaron los oportunos decretos para poner en vigor el nuevo tributo.

El fin de la etapa fernandina del proyecto, se desencadena a partir de la muerte de Valencia, aunque su sustituto, Cuéllar, lo sigue con empeño, y no puede evitar que la empresa se sumerja en el mismo letargo que el resto del país, provocado por la muerte

---

otras graves, hasta llegar a producir choques violentos. A estas cuestiones dedico un amplio capítulo en mi tesis sobre «El Catastro de Ensenada. Elaboración, problemas y resultados (1749-1779)».

<sup>20</sup> También algunos de sus vasallos seguían teniendo fe en la nueva contribución. La Gaceta de Madrid de 28 de Agosto de 1770 publica un largo poema, anónimo, cuyo tema central es un lamento por la carestía del pan. Una de sus estrofas dice:

«La Unica Contribución  
remedio al necesitado,  
Polilla del Hacendado,  
desea mi corazón:  
no hablo por adulación,  
sino porque con tal Plan  
dicen, que vaxarán  
los víveres, escusando,  
qué anden siempre preguntando:  
cuando vaxarán el Pan!

Reproducido en Mss. 10.944 de B.N.



de la Reina y la demencia del Rey. El nuevo equipo ministerial no se atreve a tomar decisiones, la Reina madre se resiste a firmar el decreto, y la operación se paraliza.

En Enero de 1760, Carlos III, recién llegado al trono, se interesa por la reforma, solicitando a Cuéllar un informe minucioso, que el ministro elabora, defendiendo calurosamente su prosecución. Ello dará lugar a un nuevo ciclo de consultas, a la elaboración de unas inservibles comprobaciones y a demoras ocasionadas unas veces por los problemas políticos del país, otras por desidia o desinterés de los ejecutores del plan. Las reclamaciones por parte de numerosos pueblos disconformes con las cuotas y una opinión pública vacilante, cuando menos, acabarán por hacer fracasar el plan. El tiempo perdido desde 1757 será un lastre para la Unica Contribución y los gastos ocasionados por la elaboración del Catastro obligan a plantearse otras medidas para solucionar los males de la Hacienda. Nacerán nuevos proyectos, se arbitrarán medidas más o menos coyunturales, pero ninguno de ellos tendrá el carácter ilustrado del que había defendido Ensenada.